a que se le restan debiendo de el segundo
año de su [illegible] a endueados y ba
comiendo lo demas con el pro
testa ordinaria que se a hecho siempre
para estas pagas porque en ta
de la ciud. acordo se le den y pa
guen los dichos dos mill reales
por el mejordomo de esta ciud. y a
tento el dicho mejordomo no esta
en esta ciud. los señores don Ant.o
gonzalez alcaraz marin y don
luys de morote el [illegible] de esta ciud.
los tomen prestados de
qualquiera parte que los ha
llare y en esta ciud. hagan
los recados que les fueren
pedidos los dichos cavalleros
regidores para su paga y to
mar la razon de contador de esta ciud.

a de tomarle razon de [illegible]

En este ayuntamiento se hizo notoria
una orden de los señores de la
junta de presidios de la ciud. de
murcia en la qual dicha
orden reparten a esta ciud.
mill e soldados para los dichos
presidios y porque esta ciud.
a cumplido con lo que su mag.d
manda y dado los soldados
que le an sido repartidos
se acordo que todos los pape
les tocantes a ello sean